FICHA TÉCNICA PROCESO DE OBRA O CONSULTORÍA

Fecha	dd	mm	aaaa
	02	03	2022

Línea PAA: 2512

1. Dependencia solicitante
Subdirección Técnica de Parques - Área Administración de Escenarios
2. Descripción de la necesidad
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo 2 numeral 6 del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y lo designa para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales. El Sistema Distrital de Parques es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye unos elementos del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. Este sistema está organizado jerárquicamente en parques regional, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo, los cuales se articulan como red de parques, la dirección del sistema se encuentra a cargo del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques que dentro de su misión se encuentra la administración de estos y la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, adecuación y reparación de los parques y escenarios deportivos. El IDRD dentro de sus funciones tiene definido, apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques, un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con el medio para llevar a cabo la misión Institucional que corresponde: “El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente”, así como atender los requerimientos que deben cumplir los parques, campos deportivos y escenarios para el buen desarrollo de la misión institucional. La Subdirección Técnica de Parques, dentro del proyecto de inversión “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá” y la meta del Plan de Desarrollo “Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD de acuerdo con la priorización realizada” busca realizar el mantenimiento, adecuación y recuperación de los parques y escenarios deportivos con el

objeto de mantener o mejorar la calidad de estos espacios, con el fin de optimizar su uso ampliando la cobertura y generando menor impacto ambiental. Dentro de las actividades propuestas en esta estrategia se busca mantener las condiciones de utilización de los estadios, campos deportivos de futbol profesional y espacios deportivos en grama natural, en grama natural y en arena y en solo arena que hacen parte de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques y de la misma manera mantener las condiciones de seguridad e higiene que permitan potenciar las capacidades de la población y organizaciones en el uso, goce y disfrute del espacio público.

Con las metas establecidas en el proyecto de inversión que plantea: “Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas” dentro del cual se encuentra el mantenimiento de la infraestructura física de los parques y el mantenimiento adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural, en grama natural y en arena y en solo arena tendientes a mejorar la calidad de los espacios, optimizando su uso, ampliando la cobertura, disminuyendo la inversión para su mantenimiento y generando menor impacto de uso de parques.

Por lo anterior, se hace necesario contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural, en grama natural y en arena y en solo arena ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que a través del objeto de este proceso de selección es posible atender los requerimientos que deben cumplir los campos deportivos de grama y en arena, tanto para recreación como para competencia, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y evitar posibles lesiones en los usuarios, por tal razón se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

3. Objeto para contratar

Contratar por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural, ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C.

Alcance al objeto

En atención a las características técnicas de los campos deportivos a intervenir en el presente proceso de selección se adjudicará de acuerdo con lo establecido en los documentos previos, que contienen las especificaciones técnicas para cada uno de los campos y/o canchas deportivas en grama natural ubicados en estadios en donde se desarrollen torneos profesionales del rentado nacional o internacional y los que corresponden a los campos deportivos en grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C.

FICHA TÉCNICA PROCESO DE OBRA O CONSULTORÍA

Listado de campos de fútbol profesionales.

1. ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN
2. ESTADIO METROPOLITANO DE TECHO
3. PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA

Y en los campos deportivos en grama natural o grama natural con áreas en arena ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques que están ubicados en las siguientes localidades y direcciones:

Localidades de Usaquén y Suba. Localidades de Engativá y Fontibón. Localidades de Barrios Unidos, Teusaquillo,Localidades de Kennedy y Bosa. Localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz. Localidades de San Cristóbal, Santafé, Candelaria y Chapinero. Localidades de Rafael Uribe, Tunjuelito, Antonio Nariño, Mártires y Puente Aranda

Listado otros campos deportivos

1	Tunal Estadio	Tunjuelito	Cra 24 A Cll 4B Sur Av. Boyacá
2	Tunal Softbol	Tunjuelito	Cra 24 A Cll 4B Sur Av. Boyacá
3	Timiza Estadio	KENNEDY	Carrera 72 P Calle 40 H sur
4	Estadio Atahualpa	Fontibón	Carrera 113 Calle 23 B
5	PRD Estadio	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
6	PRD Alterna 3	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
7	PRD 3 de Playa - eventos	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
8	Tabora	Engativá	Carrera 76 Calle 74
9	Country Club	Usaquén	Carrera 12 Calle 127 A
10	UDS Beisbol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
11	UDS Atletismo	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
12	UDS Softbol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
13	UDS Voleibol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
14	San Cristóbal Estadio	San Cristóbal	Calle 13 sur N.º 2- 50 este
15	Nacional	Santa Fe	Carrera 7 Calle 36
16	Ciudad Montes	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
17	Ciudad Montes Softbol	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
18	Ciudad Montes 2 de playa	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
19	La Alquería	Pte. Aranda	Carrera 52 B Calle 42 b sur
20	Milenta Tejar	Pte. Aranda	Carrera 52 B Calle 20 sur
21	Nuevo Muzú	Tunjuelito	Carrera 59 Diagonal 52 B sur
22	La Serena	Engativá	Av. Carrera 86 Calle 90 A
23	Bochica	Puente Aranda	Carrera 37 Calle 1 H

24	Los Ángeles	Engativá	Carrera 99 B Calle 70
25	Juan Amarillo	Engativá	Carrera 111 A Calle 90
26	El Cajón	Fontibón	Carrera 114A Calle 22 I
27	Marsella Sector Norte I Etapa	Kennedy	Carrera 69 Calle 8
28	Complejo Acuático 1 Playa	Engativá	CALLE63 CARERA AV 68
29	La Gaitana	SUBA	Carrera 125 B Calle 131 A
30	Campincito	Barrios Unidos	Al oriente del Coliseo El Campin – Movistar Arena
31	Plaza de Toros la Santamaria	Santa Fe	Carrera 6 No. 26 B - 50

4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Las obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	70111700	70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
2	70000000	70	7017	701718	Servicios de drenaje.
3	72101500	72	7210	721050	Servicio de apoyo para la construcción.
4	72102900	72	7210	721029	Servicio de mantenimiento y reparación instalaciones
5	72103300	72	7210	721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
6	72153100	72	7215	721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
7	95122300	95	9512	951223	Edificios y estructura de salud y deportivas.

5. Tipología Contractual

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONTRATO DE OBRA.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, en cuya ejecución predomina el carácter operativo. Dentro de la órbita del mantenimiento y adecuación de parques y escenarios para el cumplimiento los objetivos misionales de la Entidad, del cual hacen parte los parques y escenarios que administra el IDRD, el contrato a ser celebrado corresponde a OBRA en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

FICHA TÉCNICA PROCESO DE OBRA O CONSULTORÍA

6. Análisis Regulatorio

Para la ejecución del contrato del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto por lo que lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 no aplica.

7. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

La descripción del servicio, especificaciones técnicas y de calidad se encuentran y relacionan en el documento anexo que se denomina MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA.

Para realizar el mantenimiento de la grama natural kikuyo, se deberá tener en cuenta que esta es la grama que es apta en terrenos o suelos bien drenados, en altura entre 1600 metros a 3.000 metros sobre el nivel del mar, a temperaturas entre 10 a 18 grados centígrados y tolera moderadamente la sombra. Lo anterior, son razones, entre otras, para que los estadios deportivos de futbol denominados: Nemesio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo y Olaya Herrera, cuenten con la grama natural kikuyo, teniendo en cuenta que en estos estadios se realizan los campeonatos de fútbol profesional colombiano y las competencias internacionales de los equipos de futbol de Bogotá D. C, por tanto a nivel nacional e internacional las gramas naturales de estos estadios de fútbol han sido considerados de alta calidad deportiva, es por ello que la Entidad solicita que el oferente y futuro contratista demuestre conocimiento y experticia en el manejo de este tipo de grama en campos profesionales de futbol, en razón a que los estadios de Bogotá D. C., cuentan con este tipo de grama natural, la cual requiere de un mantenimiento y cuidado específico, que permita preservar la grama natural en las condiciones óptimas de jugabilidad durante todo el calendario del futbol profesional y particularmente porque para la época en que se llevará acabo la ejecución del contrato que se adjudique se debe dar especial cuidado a la grama natural kikuyo por la temporada de lluvias que afrontará, lo cual que hace más exigente el mantenimiento. El proponente deberá allegar certificaciones que en conjunto acrediten experiencia en mantenimiento de campos de fútbol en grama natural y mantenimiento en campo de fútbol profesional de Grama Natural Kikuyo.

La experiencia que se solicitará en el estudio previo busca contar con un oferente y futuro contratista que demuestre conocimiento y experticia en el manejo de este tipo de grama en campos profesionales de futbol, en razón a que los estadios “El Campin”, Olaya y “Techo” cuentan con grama natural kikuyo, que requiere de un cuidado y mantenimiento especial, que permita preservarlo en las condiciones óptimas de jugabilidad durante todo el calendario del futbol profesional.

A continuación se hace una relación de las Definiciones:

- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA NATURAL: Un campo deportivo cuyo acabado es en una gramínea natural, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.

FICHA TÉCNICA PROCESO DE OBRA O CONSULTORÍA

- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA SINTÉTICA: Un campo deportivo cuyo acabado es en una grama sintética, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.
- DRENAJE CAMPO DEPORTIVO: Sistema subterráneo que permite la evacuación de agua percolada al interior de un campo deportivo, a un sistema de descole.
- CAMPO PROFESIONAL: Campos de fútbol profesional para efectos de este proceso de selección se entienden como cualquier campo de fútbol en grama natural ubicado en un estadio en el cual se desarrollen torneos profesionales del rentado nacional o internacional.
- PARQUES DISTRITALES: Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano. Los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. (Art. 242, Decreto 190/2004).
- CAMPO DEPORTIVO: Se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte. Es común entre los que se practican en equipo como el fútbol, béisbol, rugby; aunque también se denomina de igual manera los que se practican individualmente como el golf.
- MANTENIMIENTO: Se define el mantenimiento como todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.1 Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes. (Wikipedia) Cualquier actividad – como comprobaciones mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones necesaria para mantener o reparar una unidad funcional de forma que esta pueda cumplir sus funciones. (Wikipedia).
- CAMPO DE FUTBOL: El fútbol (del inglés británico football, traducido como balompié) es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno y algunos árbitros que se ocupan de que las normas se cumplan correctamente. Es ampliamente considerado el deporte más popular del mundo, pues lo practican en promedio 270 millones de personas. 4. También se le conoce como futbol asociación o fútbol asociación, nombre derivado de The Football Association, primera federación oficial del mundo en este deporte y que utilizó ese nombre para distinguirlo de otros deportes que incluyen la palabra "futbol" o "fútbol". 5. En algunos países de habla inglesa también se le conoce como soccer, abreviatura de association, puesto que el nombre de football en esos países se asocia mayoritariamente a otros deportes con esa denominación (principalmente en Estados Unidos donde el nombre football aplica para el fútbol americano, un deporte totalmente distinto). El terreno de juego es rectangular de césped natural o artificial, con una portería o arco a cada lado del campo. Se juega mediante una pelota que se debe desplazar a través del campo con cualquier parte del cuerpo que no sean los brazos o las manos, y mayoritariamente con los pies (de ahí su nombre). El objetivo es introducirla dentro de la portería o arco contrario, acción que se denomina marcar un gol. El equipo que logre más goles al cabo del partido, de una duración de 90 minutos, es el que resulta ganador del encuentro. (Wikipedia).
- GRAMA KIKUYO: Es una especie de grama que tiene un buen desarrollo en aturas mayores a 1800 MSNM, resistente a las características de los climas fríos. Posee un crecimiento muy agresivo que le permite dominar las demás especies que se siembren con

ella, inclusive la Bermuda. Brinda un césped muy agradable por el color de sus hojas y su textura. Tiene una excelente resistencia al tránsito intenso, pero al igual que las Bermudas no tolera zonas sombrías.

Fuente: Arquitecto José Alberto Varela Lombana – Contratista Subdirección Técnica de Parques

8. Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
2. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.
3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.
4. Presentar dentro de los dos días (2) siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.:

4.1. El Plan de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.

4.2. Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato.

4.3. Plan de Calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

4.4. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de estos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

5. Recibir por parte de la supervisión del contrato, el sitio del Estadio y/o campo deportivo donde se desarrollarán las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la

supervisión del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el Estadio y/o el campo deportivo.

6. Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, maquinaria, equipo y personal técnico necesario, calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato, en especial el personal de trabajo en altura y en las condiciones de la propuesta. Cuando el contratista requiera cambio de personal, el mismo deberá ser avalado por la supervisión del contrato, verificando que el nuevo personal propuesto tenga el mismo o mejor perfil en términos académicos y de experiencia, en consonancia con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones, lo anterior en cumplimiento de lo exigido en los pliegos de condiciones, estudios previos y ficha técnica del presente de proceso de selección.

7. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.

8. Ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD para la construcción y mantenimiento de parques.

9. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que el supervisor del contrato las exija.

10. Entregar el cronograma de actividades y de programación de obra en Gantt Project a la supervisión del contrato dentro los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en donde deberá reflejar las actividades de obra autorizadas y priorizadas para desarrollar en los diferentes Estadios y/o campos deportivos objeto de este contrato; y mantenerla actualizada durante el tiempo de ejecución del contrato, realizando los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la supervisión.

11. Coordinar con la supervisión del contrato las visitas y transporte al parque del objeto del contrato, con el fin de recibir el mantenimiento parcial y final de los trabajos ejecutados.

12. Atender las visitas a las obras que realice el personal de la supervisión del contrato.

13. Contar con el transporte que se necesita para adelantar la ejecución del contrato; utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.

14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

15. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

16. Aplicar durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

17. Utilizar productos biológicos para el control de plagas y productos orgánicos para la fertilización de la grama, en los tiempos y periodicidades necesarias para un correcto mantenimiento que garantice el estado óptimo del estadio y/o campo de deportivo para el

uso de los deportistas profesionales en las prácticas y torneos deportivos.

18. Cumplir con la normatividad que se relaciona: Decreto 1843 de 1991 del MINISTERIO DE *SALUD "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas",* Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, que reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas; con las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, y con el Decreto 2501 de 2018; demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

19. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

20. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.

21. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

22. Garantizar que las gramas naturales de los estadios, al finalizar cada evento (artístico, musical, cultural, entre otros), deben continuar con la estabilidad y calidad de la grama natural en las óptimas condiciones de jugabilidad profesional.

23. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

24. Presentar informes junto con las novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias a la supervisión del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.

25. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del contrato.

26. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

27. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato

28. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través de la supervisión realicen las autoridades locales.

29. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

30. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando las

cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.

31. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral de la ficha técnica y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que lo analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. Nota: En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento: i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe diligenciar el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado el valor de los ítems no previstos (APU´S), se proyectará el acta de incorporación de nuevos APUS, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista, la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos APU´S mediante modificación contractual con el fin de incluir el(los) ítem(s) y adicionar el valor respectivo, procedimiento que se adelantará previo a la ejecución de actividades y/o elementos no previstos.

32. Presentar mensualmente las cuentas de cobro para efectos del pago con todos los soportes necesarios. Para ello el contratista deberá informar a la supervisión, la programación de pagos para que la Entidad realice la programación del PAC, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, cuyo valor corresponden al valor a cobrar en ese periodo, valor neto que debe ser calculado después de la amortización del anticipo, y la retención que se paga contra liquidación. Dicha programación debe ser avalada por la supervisión del contrato y entregada el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente a esta fecha.

33. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso de selección porque no le está permitido al contratista, salvo con el consentimiento previo y escrito del IDRD, con facultad de reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.

34. Garantizar durante la ejecución del contrato, a su costo y riesgo, el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente que rige al respecto y que han sido expedidas por el gobierno nacional y/o distrital.

35. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato en el 6.8% a partir del 1 de junio de 2021, en el 9.3% a partir del 1 de junio de 2022 y del 13.8% a partir del 1 de junio de 2023 y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

36. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 1: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado

de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

El contratista debe contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato que se relaciona a continuación:

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN**

El personal mínimo requerido, adicional al personal habilitante descrito en los Estudios Previos, el contratista debe acreditar y cumplir, con los siguientes requisitos de formación y experiencia, los cuales presentará y entregará al Supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta los términos dados en la Ficha Técnica.

ITEM	PERFIL	OBRA	CANT.	DESCRIPCIÓN
Encargado del área de seguridad industrial	Profesional con especialización en Higiene y Seguridad industrial y/o Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	5%	1	**Profesión:** Ingeniero Industrial, o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil, o Arquitecto, o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en Seguridad y Salud para el Trabajo, o Ingeniero en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, o Administrador Ambiental, con licencia vigente en salud ocupacional o Profesional en Salud Ocupacional, y acreditación de un curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre Sistema de Gestión SST artículo 12 Ley 1562 y Actualizado a veinte (20) horas conforme la Circular 063 de 2020. Con título de Posgrado en Higiene y Seguridad industrial, o Seguridad Industrial, o Higiene y Gestión Ambiental, o Gestión ambiental, o Servicios de Higiene y Salud Ocupacional, o Gerencia de Sistemas Integrados QHS, o Higiene y Salud Ocupacional. **Experiencia profesional** de 3 años. **Experiencia específica** de 1 año como residente de proyectos desempeñando funciones o actividades relacionadas en la implementación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras civiles.

Inspector	Formación mínima de tecnólogo en construcción o en obra civil.	80%	1	Experiencia en obra de mínimo 1 año
Secretaria	Secretaria	5%	1	No aplica

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Los requisitos de acreditación de los profesionales, se encuentra regulada en el estudio previo, el cual forma parte de la integridad de los documentos del presente proceso de selección.

9. Lugar de ejecución del contrato

En atención a las características técnicas de los campos deportivos a intervenir el presente proceso de selección se adjudicará para ejecutar el objeto del contrato en los campos de fútbol profesional, ubicados en los distintos parques y escenarios que hacen parte del Sistema Distritalde Parques.

Listado de campos de fútbol profesionales.

1. ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN
2. ESTADIO METROPOLITANO DE TECHO
3. PAQUE ESTADIO OLAYA HERRERA

Y en los campos deportivos en grama natural o grama natural con áreas en arena ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques

Localidades de Usaquén y Suba. Localidades de Engativá y Fontibón. Localidades de Barrios Unidos, Teusaquillo,Localidades de Kennedy y Bosa.
Localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz.
Localidades de San Cristóbal, Santafé, Candelaria y Chapinero.
Localidades de Rafael Uribe, Tunjuelito, Antonio Nariño, Mártires y Puente Aranda

Listado otros campos deportivos

1	Tunal Estadio	Tunjuelito	Cra 24 A Cll 4B Sur Av. Boyacá

2	Tunal Softbol	Tunjuelito	Cra 24 A Cll 4B Sur Av. Boyacá
3	Timiza Estadio	KENNEDY	Carrera 72 P Calle 40 H sur
4	Estadio Atahualpa	Fontibón	Carrera 113 Calle 23 B
5	PRD Estadio	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
6	PRD Alterna 3	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
7	PRD 3 de Playa - eventos	Barrios Unidos	Transversal 48 N°63-65
8	Tabora	Engativá	Carrera 76 Calle 74
9	Country Club	Usaquén	Carrera 12 Calle 127 A
10	UDS Beisbol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
11	UDS Atletismo	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
12	UDS Softbol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
13	UDS Voleibol	Engativá	Av. Calle 63 con Av. Carrera 68
14	San Cristóbal Estadio	San Cristóbal	Calle 13 sur N.º 2- 50 este
15	Nacional	Santa Fe	Carrera 7 Calle 36
16	Ciudad Montes	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
17	Ciudad Montes Softbol	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
18	Ciudad Montes 2 de playa	Pte. Aranda	Calle 10 sur N°39 - 29
19	La Alquería	Pte. Aranda	Carrera 52 B Calle 42 b sur
20	Milenta Tejar	Pte. Aranda	Carrera 52 B Calle 20 sur
21	Nuevo Muzú	Tunjuelito	Carrera 59 Diagonal 52 B sur
22	La Serena	Engativá	Av. Carrera 86 Calle 90 A
23	Bochica	Puente Aranda	Carrera 37 Calle 1 H
24	Los Ángeles	Engativá	Carrera 99 B Calle 70
25	Juan Amarillo	Engativá	Carrera 111 A Calle 90
26	El Cajón	Fontibón	Carrera 114A Calle 22 I
27	Marsella Sector Norte I Etapa	Kennedy	Carrera 69 Calle 8
28	Complejo Acuático 1 Playa	Engativá	CALLE63 CARERA AV 68
29	La Gaitana	SUBA	Carrera 125 B Calle 131 A
30	Campincito	Barrios Unidos	Al oriente del Coliseo El Campin – Movistar Arena
31	Plaza de Toros la Santamaria	Santa Fe	Carrera 6 No. 26 B - 50

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

5. Presupuesto Estimado

El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00)**, incluido AIU y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrirel contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se adjudicará mediante el proceso de selección que se adelanta y tendrá su presupuesto asignado como se verá reflejado en el Estudio Previo correspondiente.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, para el IDRD, el presupuesto asignado para este procesode Obra Pública es de menor cuantía, razón por la cual no es necesario contar con contrato de interventoría, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: El estimado del presupuesto para la ejecución del objeto del contrato corresponderá a las canchas que hacen parte del Sistema Distrital de Parques y está relacionado con la priorizaciónque se realice, pero que podrá ser sujeta a ajustes por uso de las canchas y/o por los factores climáticos y/o las malas acciones de la ciudadanía.

6. Garantías para la ejecución del contrato

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputaráel valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivose disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución delcontrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** porciento **(10%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución delcontrato y **tres (3) años** más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DELA OBRA	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año contado partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Nota: Se justifica la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia inferior a cinco (5) años, conforme al inciso segundo del artículo 2.1.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los mantenimientos, adecuaciones y mejoramientos integrales a los campos

deportivos se realizan mediante intervenciones anuales, por lo que su estabilidad y calidad es suficiente por este periodo de tiempo.

- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.
Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, encuantía equivalente en 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo y 2.2.1.2.3.1.17 y en elartículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- Responsabilidad de los Bienes

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la EntidadEstatal. Así mismo, indica que la Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones.

Por consiguiente, realizado el análisis correspondiente la Entidad determinó que no existe riesgo de daño para sus bienes, en consecuencia, no se exigirá la constitución de un subamparo adicional en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

7. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso de Obra Pública es de menor cuantía, el mismo no requiere la suscripción de un contrato de Interventoría. Lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

El supervisor del contrato será el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES o quien designe la ordenación del gasto, quien ejercerá sus funciones y obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirecciónde Contratación.

Firma

FICHA TÉCNICA PROCESO DE OBRA O CONSULTORÍA



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Revisó: Alba Lucia Casallas B – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP
Proyectó: Jose Alberto Varela L. – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP
Consolido: Cesar Ivan Romero R Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP